

Año I

Boletín Oficial



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Guadalupe, calle Mayor nº 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada a los Editores con inclusión del importe de la suscripción en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que anteceda su pago.

Proceda su pago.

SUSCRIPCION FUERA DE LA CAPITAL.

Per un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 centimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Circular número 1487.

El día 15 del actual y hora

de las 11 de su mañana, se pro-

cederá ante el Alcalde de Cam-

po-redondo y con asistencia del

Capataz de cultivos a la subasta

de los pastos del monte Valde-

casa, bajo el tipo de 300 pesetas,

estando en la Secretaría de Ayun-

miento de dicho pueblo a disposi-

ción del público las condiciones

bajo las cuales ha de verificarse la

indicada subasta.

Palencia 16 de Junio de 1879.

El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Circular número 1487.

El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

RELACION QUE SE CITA.

Clases.	Nombres.	Pueblos.
	Maria Villaverde Fernandez.	Astudillo.
	Hipolito Castro Quirce.	Antadilla.
	Matias Ruiz Carmona.	Torquemada.
	Tomás Aguirre Caballero.	Villalaco.
	Eusebio Revillat Rodriguez.	Alba de Cerrato.
	Juan Lopez Marquez de la Vega.	Antiguedad.
	Juan Garcia Requero.	Villaviciosa.
	Martín Antolin Arate.	Villahan de Palenzuela.
	Aurelio Ausin de Bustos.	Castrillo Oñicio.
	Juan Alonso Salas.	Calzada de los Molinos.
	Braulio Diez Varela.	Poblacion de Campos.
	Joaquin Prieto Zamora.	Vahillo.
	Asterio Sanz Barruebla.	Osorno.
	Demetrio Gómez Casero.	Villasavariego.
	Prudencio Loánez Sánchez.	Cervera.
	Saturino Quesada Rodriguez.	Villarrubia.
	Guillermo Cantero Villamil.	Valdegama.
	Eugenio Perez Calvo.	Congosto.
	Saturino Correa Atienza.	Guardo.
	Manuel Martín Fernandez.	Villasarracino.
	Mariano Hierro Fernandez.	Villarrabé.
	Antonio Hernandez Hunenes.	Saldana.
	Anastasio Calleja Gomez.	Sautervas.
	Juan Herrero Martin.	Villasila.
	Antonio Aguado Gafcia.	Ayuela.
	Feliciano Gonzalez Borge.	Monzon.
	Francisco Dellaüe Villa.	Ampudia.
	Nicolas Gonzalez Romero.	Villamuriel.
	Froilan Martin Rebollo.	Autilla del Pino.
	Lopez Rebollo Calvo.	Cisneros.
	Cristobal Nuñez Revuelta.	Paredes de Motte.
	Juan Campos Gil.	Olmos de Ojeda.
	León Fernandez Martínez.	Villasirga.
	Bernardo Gonzalez Garroa.	Revilla de Collazos.
	José Garcia Rubio.	Valoria del Acebo.
	Alejandro Payo Gonzalez.	Manquillos.
	Máximo Herrero Pérez.	Puente de Sanabria.
	Demetrio Oleas Antonio.	Itero Seco.
	Fernando Estébanez Ruiz.	
	Casimiro Calderon Fernandez.	
	Canuto Alvarez Ruiz.	
	Valentin Peña Fernandez.	
	Diego Coscaya Martin.	
	Antonio Fernandez Ibañez.	
	Juan Monge de Prado.	
	Venancio Bravo Escudero.	
	Magdaleno Rodriguez Andres.	
	Domingo Rodriguez Andres.	
	Braulio Fernandez Quintanilla.	
	Manuel Gonzalez Exposito.	
	Indalecio Nazal Santiago.	
	Francisco Ortega Rubio.	
	Timoteo Garcia Sanchez.	
	Benigno Fernandez Perez.	
	Ricardo Andres Rojo.	
	Claudio Lopez Nieto.	
	Nemesio Campos Coscaya.	
	Celestino Bajo Robledo.	
	Aurelio Gutierrez Sanchez.	
	Indalecio Gallego Rodriguez.	
	Andres Su Miguel Serrano.	
	Manuel Barrio Meneses.	
	Cesario Rodriguez Agudo.	
	Apicato Perez Paredes.	
	Pedro Blanco Retuerto.	
	Nicanor Calvo Martin.	
	Anacleto Magdaleno Alonso.	
	Fortunato Perez Gutierrez.	
	Breno Merino Perez.	
	Gerardo Villamediana.	
	Bernardino Gomez Antafanelas.	
	Alejo Villanueva Gonzalez.	
	Espinido Carrasco Astias.	
	Florencio Quereda Serna.	
Palencia 3 de Junio de 1879.— El Brigadier Gobernador Militar. Ramon de Bustamante.		

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 12 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. Gobernador; Con asistencia de los Sres. Re-

yero, Collantes, Perez Miguel Escobar y Maprique se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Dando principio en este dia la declaración é ingreso en Caja de los soldados del Ejército activo y de la Reserva, ordenó el Sr. Pre-

didente la lectura de los artículos de la Ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Mayo de 1878 referentes á este asunto y el Real decreto en virtud del qual se llaman al servicio militar a los mozos alistados y sorteados en este año no mayor de 18 años de edad, para practicar los conocimientos facultados en la Caja. D. Antonio Arroyo, Profesor de Medicina y Cirugía en esta Capital, y para los de Diputación á Don Quijano Arenillas, que lo es en Frechilla, quedando enterada S. E. de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Don Luis Sanchez y D. Mantel Pizarro, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar medidas de talla en Caja nombró la Comision á Don Andres del Barco, vecino de Almenara, y para las de Diputación á D. Jacinto Cabezon, de Palencia, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto

por la Autoridad militar competente Julian Seco Revilla, sargento primero de la Reserva de Caballería y Jose Piris Castaño, sargento primero del Batallon Cazadores de la Habana, num. 16.

Para presentar las operaciones de Caja, fué designado el Sr. Collantes y para las de Diputación el Sr. Escobar.

A continuacion dictó S. E. las siguientes resoluciones.

Astudillo.—Nºm. 17.—Pedro Porro del Rio. Presentó certificación de haber sufrido suerte en la tercera Reserva de 1874 y la Comision le declaró pendiente de nueva certificación que acredite haber sido incluido en un alistanamiento de llamamiento ordinario. Número 29.—Domingo Delgado Calvo. Resultó con la estatura de un metro 535 milímetros y fué declarado soldado de la Reserva sujeto á nueva medición en los tres reemplazos sucesivos.

Nºm. 35.—Pablo Martinez Garcia. Resultó con la estatura de un metro 530 milímetros y fué declarado soldado de la Reserva sujeto á nueva medición en los tres reemplazos sucesivos. Número 36.—Felipe Perez Santaren. Alegó poder ser del sexo y habiendo sido considerado útil para el servicio militar por los profesores que le reconocieron en Caja y ante la Comision, fue declarado soldado con destino al servicio activo.

Fueron tambien declarados soldados apesar de haber alegado tener otros hermanos sirviendo en el Ejército:

Florentino Sendino Alejo, número 36, del Cuerpo de Astudillo,

cuyo hermano Gregorio procedente del segundo llamamiento de 1874 ha cumplido el tiempo de su empleo en el servicio activo y sirve en clase de reengachado en el Regimiento de Alfonso X, núm. 15.

Gregorio Fernandez Guerra, número 5, de Astudillo, por haberse en situación de Reserva su hermano.

Quieren escuchados el servicio militar activo y declarados soldados de la Reserva por haber justificado tener otros hermanos sirviendo personalmente y por suerte en el Ejército activo, no quedando á los padres ningun otro hijo mayor de 17 años apto para trabajar:

Pascual Antonin Recio, número 43, de Astudillo, cuyo hermano Agapito sirve en el Regimiento Infantería de Cádiz en Puerto Rico, debiendo reclamarse "nueva certificación de existencia."

Juan Antonio Perez Linacero, número 5, de Amusco cuyo hermano Matias sirve en el Batallon Cazadores de Puerto Rico.

Nicasio Ortega Rubio, número 6, de Amusco, cuyo hermano Matias sirve en el Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2.

Mariano Illana Castrillejo, número 14, de Cordovilla la Real, cuyo hermano Pedro sirve en el Regimiento Infantería de Málaga, número 40.

Teodoro Gomez Azpeleta, número 1, de Melgar de Yuso, cuyo hermano Benito sirve en el Regimiento Caballeria de Alfonso XII; y oqit lo qed. resco muy Estiquio de la Serna, chisme, de Palacios del Alcor.

Boadilla del Camino.—Nºm. 2.—Filadelio Tapia Robledo. Alegó ser hijo único que ayuda a mantener á su madre viuda y pobre y fué declarado soldado estudiante de certificación de existencia de su hermano Zotic, que sirve en el Regimiento Infantería del Rey, núm. 7, en Cuba.

Fueron exceptuados del servicio militar activo y declarados soldados de la Reserva por haber justificado ser hijos únicos que aguantan la manutención de sus madres viudas y pobres:

Baldomero Gonzalez del Diego, número 13, de Astudillo.

Miguelito Gonzalez Martinez, número 22, de Astudillo.

Dibutido Zambrano Agudo, número 32, de Astudillo.

Regino Valiente Perez, número 30, de Amusco.

Cesaredo Pradanos Rodriguez, número 2, de Cordovilla la Real.

Hermenegildo Sanchez Serrano, número 4, de Astudillo.

Félix Pérez Alonso, núm. 7, de Itero de la Vega.

Pedro García García, núm. 9, de Lantadilla, y Agustín García Díez, núm. 7, de Piña de Campos.

Pueros declarados soldados por haber resultado sus padres aptos para trabajar, y abusando de su situación.

Eugenio Palacios García, núm. 7, del cuadro Astudillo, habito 13.

Lope Pérez Gacho, núm. 26, de Astudillo.

José Santiago Martínez, núm. 3, de Amusco, y abusando de su situación.

Antonio Vivas Guerra, núm. 3, de Lantadilla.

Fueron exceptuados del servicio activo y declarados soldados de la Reserva:

Cirilo Calvo Mató, núm. 20, de Astudillo, que estaba y obviamente impedido para el trabajo.

Manuel Sáenz Duque, núm. 33, de Astudillo, que estaba y obviamente impedido para el trabajo.

Eustaquio Sanz Martínez, núm. 20, de Pina de Campos.

Félix Lanchares Pérez. Aunque al-

gó ser hijo único que ayuda a mantener a su padre sexagenario y pobre, fue declarado soldado ac-

tivo pendiente de justificar el ma-

trimonio contraído en Francia por un hermano mayor de 17 años.

Fueron exceptuados del servicio

militar activo y declarados sol-

dados de la Reserva por haber

justificado ser hijos únicos que man-

tienen a sus padres pobres y se-

xagenarios.

Santiago Nava Gutiérrez, nú-

mero 3, de Astudillo, Mariano Amo

Zamora, núm. 11, de Astudillo,

Julian Plaza Aguado, núm. 23,

de Astudillo, Jacinto Martínez, Ce-

ballo, núm. 3, de Astudillo, Teo-

doro González González, núm. 38,

de Astudillo, Vicente Barberena

García, núm. 41, de Astudillo,

Mariano Paredes de Lapacete, nú-

mero 9, de Amusco, Segundo Calvo

Sánchez, número 3, de Cerdovilla de

Real, Iñaki Brancos Rodríguez,

núm. 5, de Cerdovilla la Real, y

Ricardo Bustillo Ortega, núm. 8,

de Piña de Campos, y abusando de

Itero de la Vega. Núm. 14, An-

tonio Martínez Serrati, que abusi-

ó de sus hermanas huérfanas

pobres, presentando expediente jus-

tificativo. Los demás interesados

presentaron también expediente para

probar que no ayuda a la manu-

tencción de las hermanas, y resul-

tando este hecho comprobado en

ambos expedientes, fueron declarados

soldados del Ejército activo.

Boadilla del Camino, núm. 3.

-Felipe Rodríguez Valles. Fué excepcionado del servicio militar activo y declarado soldado de la Reserva por haber justificado mantener a un hermano huérfano pobre y menor de 17 años.

Redimieron su suerte en meta-

de hijo único de viuda pobre, fué declarado soldado.

Subsistiendo las demás excepcio-

nones declaradas en este reemplazo, fueron destinados los in-

teresados al servicio de la reserva.

Reemplazo de 1878.

Amusco.-Núm. 6.-Gabriel Vega García. Habiendo cesado su es-

cepción, fué declarado soldado, acor-

dando S. E. se participe al Se-

ñor Comandante del presidio de

Zaragoza, en donde se halla es-

tero Juan Fernández Illera, númer

1, de Amayuelas de Arriba, Víctor de la Vega Martínez, nú-

mero 7, de Amusco, y Mariano Fernández Sobrino, núm. 1, de Piña de Campos.

Cumplidos los requisitos de la Ley, mandó S. E. se les espi-

diesen las correspondientes certifi-

caciones equivalentes á su licencia

absoluta.

Astudillo.-Núm. 15.-Hipó-

lito Castro Quirce. Presentó como

sustituto á José Herrera Fernández

licenciado del Ejército que por

resultar con talla y útil y llenar

todos los requisitos de la Ley, fue

admitido.

Astudillo.-Núm. 24.-Santos estatura de 1 metro 540 en caja

ante la Comisión y fue decla-

rado soldado.

Núm. 3.-Miguel Tejedor Alonso

El tallador militar de Caja le de-

claró con la altura de 1 metro

535 desimiendo la discordia, Bue-

naventura García que le declaró

con la de 1 metro 540. Apeló

el interesado y resultó ante la

Comisión con la de 1 metro 540.

Siendo declarado soldado.

Palacios del Alcor.-Núm. 1.

-Félix Díez González. Habiendo

cesado la excepción de hijo un-

hermano en el servicio militar ac-

tivo, fué declarado soldado.

Pina de Campos.-Núm. 13.

-Asturiano González García. Hijo

de padre impedido y con un her-

mano mayor de 17 años, soltero,

apto para el trabajo, fué declarado

soldado.

Pina de Campos.-Núm. 2.

-Casimiro Castro Santos. Habiendo

cesado la excepción de hijo único de viuda

pobre, fué declarado soldado.

Se declararon subsistentes todas

las demás excepciones y exenciones

otorgadas en este reemplazo, y se

levantó la sesión de que yo el

Secretario certifico. -Ángel Ruiz

Sierra, Oficial de la Oficina de

Administración Económica.

DE LA PROVINCIA DE PALACIA

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

Y EN CONSECUENCIA DE LOS

EXPEDICIONES Y CERTIFICACIONES

QUE SE HAN HECHO EN ESTA

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA,

SE HA COMUNICADO Á LA DIRECCIÓN

GENERAL DEL ESTADO, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE

DEL AÑO 1878, EL SIGUIENTE:

En virtud de lo establecido en

el artículo 1º del Real Decreto

de 20 de Junio de 1852, se han

mandado que siguiendo lo prevenido

en la Real orden de 1º de Octubre

del año 1852, se hagan presentes

a V. E. estas consideraciones, para

que en circulare se den a los

jefes, oficiales, soldados, y suboficiales

y recomiende al de los demás que se

hallan de pergeñar el cultivo de

esta planta, nadie puede cumplir

mejor y más activamente que la

Guardia Civil sin perjudicar por

eso las obligaciones propias de su

instituto. En virtud de lo expuesto,

el Rey (q. d. g.) se ha servido

mandar que siguiendo lo prevenido

en la Real orden de 1º de Octubre

del año 1852, se hagan presentes

a V. E. estas consideraciones, para

que en circulare se den a los

jefes, oficiales, soldados, y suboficiales

y recomiende al de los demás que se

hallan de pergeñar el cultivo de

esta planta, nadie puede cumplir

mejor y más activamente que la

Guardia Civil sin perjudicar por

eso las obligaciones propias de su

instituto. En virtud de lo expuesto,

el Rey (q. d. g.) se ha servido

mandar que siguiendo lo prevenido

en la Real orden de 1º de Octubre

del año 1852, se hagan presentes

a V. E. estas consideraciones, para

que en circulare se den a los

jefes, oficiales, soldados, y suboficiales

y recomiende al de los demás que se

hallan de pergeñar el cultivo de

esta planta, nadie puede cumplir

mejor y más activamente que la

Guardia Civil sin perjudicar por

eso las obligaciones propias de su

instituto. En virtud de lo expuesto,

el Rey (q. d. g.) se ha servido

mandar que siguiendo lo prevenido

en la Real orden de 1º de Octubre

del año 1852, se hagan presentes

a V. E. estas consideraciones, para

que en circulare se den a los

jefes, oficiales, soldados, y suboficiales

y recomiende al de los demás que se

hallan de pergeñar el cultivo de

esta planta, nadie puede

Real orden en este periódico oficial debiendo entender los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y de los pueblos de esta provincia, así como los Administradores Subalternos de Rentas Estatales que están obligados a denunciarán la propia Administración económica y a la fuerza de la Guardia civil todo cultivo de tabaco que exista dentro del término de la jurisdicción y perteneciente administrativa de unos y otros funcionarios públicos con el nombre de los defraudadores, porque de lo contrario se les hará responsables en concepto de encubridores, conforme determina el artículo 18 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 sobre las **IMPUESTOS DE CONSUMOS**.

— El Jefe económico, Andrés Carramolino, nos informa que desde que se estableció este año el sistema de los tributos directos en la Provincia de Valladolid, la Administración ha apartado y negligido con que varios Sres. Alcaldes observan el cumplimiento de las órdenes superiores, causando con tan censurable proceder gravameas infructuosas a sus administrados por cuyos intereses están llamados y obligados a velar ha creído conveniente prevenir que los Alcaldes de los pueblos que aun no hayan remitido a esta Oficina los medios adoptados para cubrir el establecimiento de consumos, cercados y a su término ejercicios, lo verifiquen y bajo su responsabilidad en el improrrogable término de 3 días.

2º Que así mismo y con sujeción estricta a las disposiciones vigentes comitan con la mayor prudencia los expedientes de subastas o repartimientos individuales que respectivamente hayan formado con oposición de esta Delegación, a fin que examinados por la misma sean devueltos en tiempo hábil las metas que correspondan.

3º Que transcurrido el término señalado por instrucción sin que se haya cumplido con cuanto queda previsto se nombrarán Comisionados plantones para que recojan dichos documentos cuyas dietas serán satisfechas por los referidos Alcaldes de su pueblo particular a no ser que justifiquen legalmente cuales hayan sido las personas que entropiegan la marcha administrativa indebidamente, deban satisfacerlos.

Palencia 5 de Junio de 1879.— El Jefe económico, Andrés Carramolino.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que a continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Todos de que más
Por oposición.	825 pesetas y casa.	Municipales.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niñas.

La elemental completa de La- bástida. 825 pesetas y casa. Municipales.

La id. id. Sta. Cruz de Ozapezo. 825 pesetas y casa. Municipales.

La id. id. de Lasa. 825 pesetas y casa. Municipales.

La id. id. de Labaytza. 550 y casa. Fundación.

La id. id. de Aramayona. 550 y casa. Fundación.

La de nueva creación de la capital. 1925 pesetas y casa. Municipales.

La elemental completa de San- vatierra. 825 pesetas y casa. Municipales.

La de nueva creación del Camargo. 825 pesetas y casa. Municipales.

La elemental completa del Monte. 550 casa y retribuciones. Municipales.

La id. id. de Quijano. 547'50 casa y huerta. Obra pía.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Ba- tares. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La id. id. de El Monte. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Campomanes. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

La elemental completa de Berlanga. 825 casa y retribuciones. Municipales.

será responsable de los perjuicios á que su resistencia á la presentación haya dado lugar.

A los tres días del examen de asignaturas, deberán presentar sus solicitudes á los juzgados los que se encuentren ponente (noticia sobre) empezarán desde el 15 de Junio adelante.

Palencia 27 de Mayo de 1879.— El oficial de Secretaría, Tomás Gómez.

DELEGACION DEL Banco de España.

Estando ya en esta Delegación los recibos talonarios para el repartimiento de contribución territorial e industrial de 1879 a 1880, pueden los Ayuntamientos pasar a recogerlos por persona autorizada con certificación fehaciente expedida por el Secretario y visadas por la Alcaldía. Experiencia del número de contribuyentes por territorial e industrial que comprende el repartimiento y matrícula; esp. de quintuplicat que pide no entregarse los talones al que no porta el documento de dichos documentos, le presenten responsables del pago de los que reclamen sobre el número de contribuyentes sin perjuicio de la responsabilidad a que en caso de abuso de los sobrantes se hagan acreedores, que los que se hagan acreedores.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de las Corporaciones y no puedan alegar ignorancia o mal

Palencia 3 de Junio de 1879.—

El Delegado, Eduardo Barrado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SILABARIO MANUAL PRACTICO DE LECTURA.

DON CELESTINO ANTIGUEDAD. Maestro que fue de la Escuela de Párrocos de Palencia.

Otro escrito de suyo por el Gobernador de M. dícese idem de 1879.

88. mún. del Párroco de Otoroz.

Gobernador de 3799 partes: Milibio comparte del conocimiento de las letras, todas las silabas simples, directas e inversas; la 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º clase de silabas compuestas; y la 3.º, 4.º, 5.º y 6.º clase de silabas corrientes en todo género de composiciones, combinando con variadas silabas que andan y unidas de tantas y más.

Diputación provincial de Palencia, ha adquirido la adquisición de 300 ejemplares. Vendése por separado á 75 céntimos de cada parte, y juntas 1'2 reales ejemplar.

— Por la dñda de la Diputación Provincial de Palencia, dñcese idem de 1879. Consideración que hará trabajo, según la consideración del pedido. También pueden hacerse pedidos por docenas y suellos en las librerías de D. Eleuterio Rincón y de Sra. Alonso y Z. Menéndez.

Venden el libro en su portada.

Se venden 2000 tablas de chapa de yeso gobernadas sobre obrajuelos.

Obrajuelos del pueblo y condición de yeso.

Don Simón Yagüe, vecino de Palencia.

Imp. de Hijos de Gutiérrez.